



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 331/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2014-3077-VIII-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2015-3424-VIII-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-9187-VIII-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2016-6624-VIII-NE-EI	04-2016	04-2016
DFZ-2020-862-VIII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-863-VIII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-864-VIII-NE	01-2019	12-2019

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Masonite Chile S.A., titular del establecimiento Planta de Tableros Masonite-Cabrero, en relación con las descargas de este último.

Dado lo expuesto, mediante la Res. Ex. N° 1668, de fecha 27 de agosto de 2020 (en adelante, "Res. Ex. N°1668/2020"), se requirió de información a la titular respecto a la eventual



ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 14 de enero de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por don Roberto Galaz Fuenzalida, en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta a casi la totalidad de los antecedentes requeridos. Posteriormente, el 19 de febrero de 2021, se complementa la respuesta entregando el reporte de la acción 2.5, correspondiente al tercer monitoreo de Riles ejecutado durante el mes de enero de 2021.

Del análisis de los antecedentes, se determina que el titular dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	1. El titular envía una planilla de caudales de elaboración propia, que inicia en enero de 2017 hasta octubre de 2020.
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo	Copia del Protocolo firmado por los representantes	2. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado el 6 de enero de 2021, firmado por el gerente general



del establecimiento, que establezca:	legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	del establecimiento, la encargada del establecimiento y el delegado encargado de efectuar los reportes. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.
--------------------------------------	---	---



del Programa de Monitoreo.		
2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	Antecedentes capacitación	<p>3. Registro de capacitación y Charlas, fechada el 23 de diciembre de 2020, con listado de 5 participantes y sus respectivas firmas.</p> <p>4. Presentación titulada “Capacitación Programa Monitoreo Riles” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>5. Dos fotografías fechas, que ilustran la realización de personal participando de una capacitación.</p>
2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de implementación de Monitoreos	<p>6. Documento denominado “Manual De Operación Planta De Tratamiento De Riles (PTR)”, el cual describe la planta de tratamiento, el flujo del ril a través de ella y detalles técnicos de las piezas que componen el sistema.</p> <p>7. Documento sin título que contiene 22 imágenes georreferenciadas, con pie de foto que indica lo que ocurre en la foto, a propósito de la mantención del sistema de tratamiento.</p> <p>8. Documento que detalla un plano de la planta de tratamiento y un listado de mantenciones ejecutadas o no, con anotaciones al margen.</p>
2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		<p>9. Informe de Monitoreo Nº 462985-01 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Masonite Chile S.A., iniciado y concluido el 22 de mayo de 2021, con los resultados de dicha medición respecto a Caudal, pH y Temperatura.</p>



2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	10. Documento denominado "Control diario caudal Temperatura y pH", que registra el caudal descargado entre los meses de octubre a enero de 2021.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°1668/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

